

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2021

Cali, 06 de octubre de 2021

Como quiera que la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, solicitado a través de apoderada judicial, por los señores MARIA AMILBIA CASTAÑO GIL y LUIS ALBERTO ARANGO, no fue subsanada conforme el auto No. 1934 del 24 de septiembre de 2021, por lo que se dará aplicación a la parte in fine del inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e9dd988a82bead21a9b3d5d421b8d6aa70fe2c5b9d83248cb4bcb3d8f2f428

Documento generado en 06/10/2021 05:58:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>